

FORMULARIO A – 2

INSTRUCCIONES

- COLUMNA N° 1** Se indicará el número de personas empleadas en la manufactura, en la forma solicitada (1), los miembros de familia del propietario, que perciban haberes, deberán indicarse en la columna que corresponda de acuerdo al trabajo que los mismos desempeñen.
- COLUMNA N° 2** Declárense las sumas pagadas por sueldos y jornales durante el año.
- COLUMNA N° 3** “Observaciones”. Este espacio será reservado para hacer las aclaraciones que estime necesario.

FORMULARIO A - 3

INSTRUCCIONES

- COLUMNA N° 1** **Cantidad adquirida directamente a cosecheros.**
Se anotará en esta columna el peso del tabaco que se consideró al efectuar la transacción. Los manufactureros que a la vez son comerciantes, designarán en esta declaración solamente las cantidades que adquirieran como tales. (Comerciantes).
- COLUMNA N° 1 BIS** Indicar la cantidad de kilogramos importados de acuerdo al pesaje de la Aduana efectuado en el momento de retirar el tabaco de sus depósitos, incluido envases. Si por cualquier causa al comerciante le resultara más cómodo declarar los kilogramos netos (sin tara), podrá así hacerlo, pero haciendo la aclaración al respecto. En esta columna se consignarán solamente los kilogramos retirados por el comerciante de la Aduana, no así los que importe y luego venda o ceda a terceros sin haberlos previamente retirado del depósito aduanero, en este caso hará la declaración el que efectúe dicho retiro.
- COLUMNA N° 2** **Cantidad Exportada**
Consigne la cantidad de kilogramos por tipo, exportada durante el año, incluso las que se hallan en los depósitos aduaneros para su embarque.
- COLUMNA N° 3** **Mermas**
Se indicará en kilogramos la disminución que han sufrido cada uno de los tipos durante el año, sin considerar palos ni residuos.
- COLUMNA N° 4** **Palo y residuos**
En esta columna se anotarán los kilogramos de palos provenientes del despallado y los demás residuos.
- COLUMNA N° 5** **Tabacos en tránsito**
Se considerarán en esta columna los tabacos nacionales adquiridos y que se tenga conocimiento hayan salido de los depósitos de los vendedores, especificando tipo y kilogramos.
- COLUMNA N° 6** **Cantidad adquirida a manufactura**
Se anotarán las cantidades compradas a manufactura con autorización de la Dirección General Impositiva.
- COLUMNA N° 7** **Cantidad adquirida en los depósitos aduaneros.**
En esta columna se consignará la cantidad de kilogramos comprados a otros comerciantes en los depósitos aduaneros.
- COLUMNA N° 8** **Cantidad vendida en los depósitos aduaneros.**
Indicar la cantidad vendida en los depósitos aduaneros y que serán retirados por otra firma.
- COLUMNA N° 9** **Existencia en los depósitos aduaneros.**
Se anotarán los kilogramos de tabaco que se hallan en los depósitos aduaneros de acuerdo al parcial de importación y que aún no han sido retirados.

OBSERVACIONES

- (1) Los totales deberán dejarse en blanco para ser llenados por este Departamento

IMPORTANTE: Los datos que se solicitan en estas planillas deberán referirse al año íntegro, es decir desde el 1º de Enero al 31 de Diciembre y sus cantidades deben coincidir con las asentadas en los libros de la Dirección General Impositiva.